

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE ABRIL DE 1950 } NUMERO 11,171

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 486 y 487 de 4 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 454 de 8 de marzo de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 485 de 8 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 319, 320 y 321 de 28 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2192 y 2222 de 4 de febrero de 1950, por los cuales se cancelan inscripciones y Patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 240 y 241 de 8 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 496 de 22 de diciembre de 1949, por el cual se reconoce un derecho.

Resuelto N° 497 de 22 de diciembre de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 118 de 11 de marzo de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Resueltos Nos. 834 y 838 de 13 de junio de 1948, por los cuales se ordena el cierre de unos establecimientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 486

(DE 4 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Carmen O. de Aguilar, Telegrafista de Segunda Categoría en la Oficina de San Carlos, en reemplazo de Josefa P. de Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen E. Peralta, Telegrafista de Tercera Categoría en la misma Oficina, en reemplazo de Aida Sousa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rufina Sucre, Telefonista de Tercera Categoría en la Oficina de El Cristo, en reemplazo de Laura de Quirós, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 487

(DE 4 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ida G. de Andia, Telefonista de Tercera Cate-

goría en la Oficina de Poerri de Los Santos, en reemplazo de Luisa G. de Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mélida Sánchez, Telegrafista de Tercera Categoría en la Oficina de Arraiján, en reemplazo de Gumersinda Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 464

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Tomás E. Abello, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América;

Ramón Navarro, Archivero del Consulado General de Panamá en New York, N. Y.;

María Amador, Vicecónsul honorario de Panamá en México, D. F., Estados Unidos de México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bolívar Márquez, Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319

(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas Inspectores de Aduana:

José de los R. Cañizales, Inspector de 2ª Categoría en reemplazo de Crescencio Madrid, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Vicente Herrera M., Inspector de 3ª Categoría, en reemplazo de Osvaldo Amaya, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Tomás A. Melo, Inspector de 4ª Categoría, en reemplazo de Antonio E. Latorre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 320

(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Oderay Díez de Méndez, Oficial de 2ª Categoría en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Arcelia Domínguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 321

(DE 28 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas, Establecimientos Nacionales:

Mercado de Puerto Armuelles

Antonio Guerra, Administrador Cajero, en reemplazo de Guillermo A. Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Muelle de Remedios

Amado Castillo, Bodeguero, en reemplazo de José del C. Atencio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2292

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Navas.—

Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2292. — Panamá, febrero 4 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y. E.U.A. declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Bulkoil", por haber sido vendida y traspasada al Registro y Bandera de Liberia.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2407-49 de 21 de octubre de 1949 inscrita al Tomo 197, Folio 96, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Bulkoil".
Propietario: Oceanic Tankships S.A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: International Corporation.
Tonelaje: Neto 13.000. Bruto 16.000. Letras de Radio H O H E.

Construida en: Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América.

Por: Welding Shipyards, Inc., Norfolk, Va., Estados Unidos de América.

Fecha de construcción: 1949. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2293

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —
Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2293. — Panamá, febrero 4 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U.A., solicita el señor Donald E. Woodworth representante legal de Panama Shipping Company Inc., la cancelación definitiva de la nave panameña "Villar", del Registro de la Marina Mercante Nacional por haber sido traspasada al Registro y Bandera de Holanda.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1920 de 15 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 358, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Villar".

Propietario: Panama Shipping Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.

Tonelaje: Neto 4563. Bruto 7807. Letras de Radio H P E L.

Construida en Richmond, California, E.U.A.

Por Permanente Metal Corp. Shipbuilding Div. N° Two.

Fecha de construcción: 1945. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 240

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos de
Instructores de Base-ball.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los señores Justiniano Rodríguez, Manolo Suárez, Ulises Mahoney, Jaime Velez, Pedro Caparrosa, Horacio Ríos, Segundo Gutiérrez, Carlos Burke y Blas Santaclara, Instructores de Base-ball durante durante dos meses a partir del 1° de marzo.

Artículo segundo: Se asigna un sueldo de B/. 125.00 (ciento veinticinco balboas) mensuales y la obligación de dictar instrucciones de base-ball a los equipos de la Liga Provincial respectiva, especialmente al Combinado provincial que ha de tomar parte en el VII Campeonato de Base-ball Amateur.

Artículo tercero: Los Instructores nombrados por el presente Decreto rendirán al Director General de Educación Física un informe pormenorizado de la labor que van a desarrollar y lo someterán a la aprobación de dicho Director.

Impútase este gasto al Artículo 430 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 241

(DE 8 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Inés Boza resultó triunfadora en el Concurso de Cátedras de Educación Secundaria que se cerró el 30 de septiembre de 1949;

Que aun no se ha dictado el Decreto para legalizar su posición como Profesora de Educación Secundaria;

Que la mencionada profesora está prestando sus servicios como tal desde el 15 de octubre de 1949,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Inés Boza, Profesora de Educación Secundaria con derecho a sueldo desde el 15 de octubre de 1949, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Que según el artículo 16 del Decreto N° 1938 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Generosa V. de Díaz, noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 26 de octubre de 1949, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1938 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo ya citado.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RECONOCESE UN DERECHO

RESUELTO NUMERO 496

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 496. — Panamá, 22 de diciembre de 1949.

El Ministro de Educación

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Juana Rodríguez, empleada de cocina de la Escuela Profesional, se separó de su cargo el primero de julio de 1948 por motivo de gravedad;

Que la señora Rodríguez, por falta de información necesaria, presentó renuncia del cargo, en vez de solicitar la licencia reglamentaria;

Que la señora Rodríguez solicita que se le otorgue el auxilio económico que concede el artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y expresa su deseo de no reingresar al cargo;

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Juana Rodríguez el derecho a recibir el auxilio económico que le corresponde por gravedad.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 497

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 497. — Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Educación

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Generosa V. de Díaz Directora Especial en la Escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita noventa (90) días de licencia médica, que cubra su ausencia con la certificación médica correspondiente;

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118

(DE 11 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Fancor Rodríguez, Administrador del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos.

Artículo 2° Nómbrase al señor Ricardo A. Pardo, Inspector de Colonias Agrícolas, en reemplazo del señor Pedro Blotta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3° Nómbrase al señor Manuel Echeverría, Jefe de la Sección de Comercio y Turismo en Colón, en reemplazo del señor Alfredo Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta (1950).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

**ORDENASE EL CIERRE DE UNOS
ESTABLECIMIENTOS**

RESUELTO NUMERO 834

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 834. — Panamá, 18 de Junio de 1949.

Con fecha 26 de mayo de 1949 y bajo el número 1096, se expidió a favor de la sociedad Rivera y

Preteit, Ltda., Patente Comercial de Primera Clase para amparar actividades en el ramo de venta de licores al por mayor bajo la denominación de "Distribuidora Chiriquí", con domicilio en la Avenida "B" Norte de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Tal como quiera que la sociedad antes nombrada, por medio de su Representante legal, ha solicitado Patente General y no de Primera Clase Comercial habiendo satisfecho el impuesto de B. 40.00 que ocasiona la misma, según liquidación N° 7032 de 21 de mayo próximo pasado extendida por el Recaudador de Rentas Internas de David, y como por otra parte la sociedad en referencia tiene derecho a la Patente General que pide por encontrarse formada totalmente por parámetros, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Primera Clase N° 1096 de fecha 29 de mayo de 1949, expedida a favor de la sociedad Rivera y Preteit, Ltda., y se ordena otorgar a la misma sociedad Rivera y Preteit, Ltda., Patente General para amparar sus actividades en el ramo de venta de licores al por mayor con capital de B. 15,000.00 y con domicilio en la Avenida "B" Norte de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, previo el pago del impuesto de B. 40.00 satisfecho por liquidación N° 7032 de 21 de mayo próximo pasado, expedida por el Recaudador de Rentas Internas de David.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 838

República de Panamá — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución número 838. — Panamá, 13 de Junio de 1949.

Como de acuerdo con la comunicación distinguida con el N° 47 de 8 de mayo próximo pasado dirigida por el Recaudador Distritual de Rentas Internas de Bocas del Toro, al señor Alfonso Pumier Jr. por haber satisfecho el impuesto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimiento que funcionan con capital que no excede de B. 10,000 N° 2013 con la cual se ampara el establecimiento de Restaurante ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, y para de habersele requerido para ello, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar el plazo del establecimiento de Restaurante denominado "Alfania", situado en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad del señor Alfonso Pumier Jr. hasta para el pago del impuesto de renovación de la Patente de Segunda Clase para esta-

blecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 2018 de 20 de Febrero de 1946, con la cual se viene amparando el referido establecimiento comercial.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Quarelli se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Martín Quarelli desde el día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Assunta Jeanne Quarelli, hoy Assunta Jeanne de Dottori, en su condición de hija del causante.

Presentense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—Agréguese esta solicitud al juicio principal.

(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

L. 12.423

(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Colón, a quien interese,

HACE SABER:

Que con fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950) fue presentado para su registro en la Alcaldía Municipal a la una de la tarde,

la siguiente solicitud: "Señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón.—Nos. Lic. Regino Barragán Jr., Manuel Ricardo Santamaría, José Correa Martínez y Juan Duarte, portadores de las cédulas personales de identidad respectivamente: 28 33.365, cédula provisional de residencia, 1-938, 8-10662, de esta vecindad, en forma respetuosa comparecemos ante usted para manifestarle que hemos descubierto unas minas de oro situadas en las veredas de los cerros; la primera por donde corre la quebrada que nace en el Fuerte Americano número noventa y uno (Punto de triangulación número noventa y uno) altura de 850 pies; la segunda sobre la quebrada llamada "Quebrada de Mula" situada al este de dicho fuerte número noventa y uno; y la tercera en el nacimiento del Río Aguas Claras donde fue la mina vieja de los Españoles, llamada antiguamente de Santa Rita, todas del Municipio de Colón, Provincia de Colón y hacemos este denuncia para que, previo los trámites legales, se nos expida título de propiedad según el Código de Minas. Las Minas de oro que hemos descubierto las denominaremos "Los Cuatro Amigos". Damos como base más o menos precisa de la extensión de las minas, desde el nacimiento de la Quebrada siguiendo su curso un kilómetro de extensión dirección 40 grados al Sureste desembocando a las Aguas del Río Aguas Claras, pudiendo hacer en el acto de la posesión las variaciones consagradas por el Código de Minas.—Dado en Colón, República de Panamá a treinta y uno del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.—(Fdo.) Juan Duarte.—(Fdo.) Manuel Ricardo Santamaría.—(Fdo.) Lic. Regino Barragán Jr.—(Fdo.) José Correa Martínez.—Recibido en su fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde, siendo la 1:00 P.M.—(Fdo.) C. Carrera R., Oficial Mayor.—Y que a esa solicitud recayó el auto siguiente:—Alcalde del Distrito.—Colón, Abril 19 de mil novecientos cincuenta (1950).—Acójase el anterior denuncia y procédase de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 y siguientes del Código de Minas.—Notifíquese. El Alcalde. (Fdo.) José D. Bazán.—El Secretario. (Fdo.) J. M. Vives.—En Colón a la 1:00 p.m. del día 19 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta notifiqué al señor Licenciado Regino Barragán Jr. y en constancia firma. (Fdo.) Regino Barragán Jr.—En Colón, a las 10:00 a.m. del día 3 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta notifiqué al señor Juan Duarte y en constancia firma. (Fdo.) Juan Duarte.—En Colón a las 11:00 a.m. del día 3 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta notifiqué al señor José Correa Martínez y en constancia firma. (Fdo.) José Correa Martínez.—En Colón a las 11:10 a.m. del día 3 del mes de Abril de mil novecientos cincuenta notifiqué al señor Manuel Ricardo Santamaría y en constancia firma. (Fdo.) Manuel Ricardo S. (Fdo.) J. M. Vives, Secretario.

El Secretario,

J. M. Vives.

L. 13.551

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Fajga Szeinbaum de Bern, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto José Bern.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tela Singh, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión ab-intestato de Tela Singh, desde el día veinte y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Geraldina Blair, en su condición de cónyuge supérstite, y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srlo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho.

Panamá, Abril 14 de 1950.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 13.587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de James Williams Bush, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de James Williams Bush, desde el día catorce de febrero de este año, fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente, la señora Lydia Bertha Byrne; y

DECLARA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601, del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por treinta días a partir de su última publicación, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.558

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que ha sido presentada la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—David.—Nosotros: José Agustín Cabré, Aura Mercedes Cabré de de la Guardia, Josefa Eulalia Cabré de Turner, Olga María Cabré de Guerra, María Teresa Cabré de Marín, casadas, en nuestros propios nombres y Sabina María Martínez de Cabré, casada, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Carlos Agustín, Elizabeth, y César Arnoldo Cabré Martínez; todos panameños, naturales y vecinos del Distrito de Bugaba, pedimos a Ud. muy respetuosamente que se sirva expedirnos título de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno que poseemos proindiviso en el lugar de "El Porvenir", jurisdicción del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, que tiene una superficie de dos hectáreas, mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y alinderado así: Norte, terreno de Daniel Núñez y terreno de Joaquín de la Torre; Sur, terreno de Gonzalo Castillo y terreno de Pedro Saldaña; Este, camino para El Calvario y terreno de Eugenio Batista y terreno de David Ríos y Oeste, Carretera del Volcán, terreno de Josefa Antonia Muñoz, terreno de Rafael Halphen Pitti, terreno de Efraín Villarreal, terreno de Cornelio Chávez García y terreno de Moisés Pérez.

Presentamos con esta solicitud el Plano levantado por el Agrimensor Oficial y aprobado por el Agrimensor General, con la respectiva ratificación del informe; dos declaraciones extrajudiciales recibidas en su despacho informando sobre nuestra posesión y los documentos privados en que consta el medio de adquisición del terreno.

Designamos a José Agustín Cabré para que nos represente a todos para firmar las notificaciones y la respectiva escritura pública. Fundamentos: Leyes 137 de 1928, 33 de 1934 y 52 de 1938.

(Fdo.) Sabina M. de Cabré, Céd. 15-1936.—José A. Cabré, Céd. 12-4520.—Olga Marina C. de Guerra, Céd. 28-1948.—Aura M. C. de de la Guardia, Céd. 47-25704.—Josefa E. C. de Turner, Céd. 65-566.—María Teresa C. de Marín, Céd. 47-48879."

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia al Despacho de la Alcaldía de Bugaba con el mismo fin, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, 16 de Marzo de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

ABEL CASTRELLON.

Rafael Lucado.

L. 2374
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Juana Bravo, mujer, mayor de edad, divorciada, panameña y vecina del Distrito de Los Santos, cedula 35-459, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal, Luis Mariano Díaz, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "La Simona N° 1", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de cuatro hectáreas trescientos cuatro metros cuadrados (4 hts. 304 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de penetración de Sabana-grande a Macaracas; Sur y Este, propiedad de Sabina Bravo; y Oeste, propiedad de Evangelista Rodríguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en

edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado, para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 5 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña. C.

L. 6965

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Juana Bravo, mujer, mayor de edad, divorciada, panameña y vecina del Distrito de Los Santos, cedula 35-459, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Luis Mariano Díaz, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "La Simona N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (1464.45 m.c.) de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada del Pueblo; Sur, carretera de penetración de Sabana-grande a Macaracas; Este y Oeste, quebrada del Pueblo.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 5 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña. C.

L. 6966

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio.

EMPLAZA:

A Juan Carballo Espino, de veintiocho años de edad, casado, carpintero y panameño, con cédula de Identidad Personal número 47-49, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta (30) días hábiles, mas el de la distancia comparezca a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por el delito de robo, porque ha sido procesado en auto fechado quince de este mes y cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones que vienen expuestas, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, PROCESA a Luis Risco (a) Lucho, Guillermo Carr y Juan Carballo, los tres de generales congeñados, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro Segundo Penal y les decreta formal prisión.

En cuanto a Juan Antonio Rodríguez, se sobresee en su favor en forma provisional.

Como en el expediente consta que Juan Carballo se evadió de la Cárcel pública y anda prófugo de la justicia, se ordena que sea notificado de esta resolución como lo ordena la ley para el caso.

Consultese el sobreseimiento con el superior, lo ordena el Código Judicial.

Para que tenga lugar la audiencia oral



oportunamente se señalará la fecha en que debe verificarse.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—(fdo.) L. G. Cruz, Srio."

Se le advierte al procesado Juan Carballo que si no compareciere en el término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado Carballo Espino, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron. Se exceptúan de este mandato las personas señaladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político como judicial de la República, para que verifiquen la captura del mencionado Juan Carballo o la ordenen.

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal notificación del procesado Juan Carballo Espino, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiuno de Diciembre de 1949.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El Juez que suscribe del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Regino Linares (a) Guayumama, varón, mayor, casado, carpintero, panameño, con cédula de identidad personal N° 51-102, para que dentro del término de treinta (30) días, hábiles, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Estafa. El auto de enjuiciamiento respectivo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Julio siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

.....
Llenan pues, estos autos, los elementos de convicción exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, como indispensables para dictar mandamiento encausatorio contra alguien, y como ese alguien en este caso lo es Regino Linares (a) Guayumama, y como por otra parte, está evidenciada la competencia del Tribunal, el suscrito Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con la opinión fiscal y con base en la disposición citada, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Regino Linares, conocido por los apodos de Guayumama, varón, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 51-102, actualmente agente de policía nacional con placa de servicio número 1984, de facción en la Provincia de Bocas del Toro y con residencia en Guabito, término jurisdiccional de aquella Provincia por encontrarlo responsable de infracción del Capítulo III, del título IX, del libro II del Código Penal, y al tenor de lo establecido en el artículo 2097 del Código Judicial, decreta su separación del cargo público que ejerce, y la consiguiente detención del encausado y dispone: comunicarlo así a quien corresponda y que el procesado al momento de la notificación personal de este auto, manifieste si puede defenderse y que si manifiestare que no puede, que se le provea el Tribunal de oficio.—Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez: (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Marcelino Ramírez".

Se le advierte al procesado Regino Linares (a) Guayumama, que si no se presenta dentro del término señalado, su omisión se estimará como una agravante en su contra, se seguirá la causa sin su intervención con

los mismos trámites y formalidades establecidas para esta clase de juicios en este Circuito con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Regino Linares, (a) Guayumama, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Linares no lo indican, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Regino Linares (a) Guayumama o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las nueve de la mañana, y se ordena enviar copias del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario Ad-Interim,

Francisco Barranco T.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a José Hermógenes Avendaño, natural de Nicaragua de 23 años de edad, soltero, portador de la cédula N° 11-14317 y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1947, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más si de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

.....
En atención a lo que cita el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Hermógenes Avendaño, natural de Nicaragua, de 23 años de edad, soltero, portador de la Cédula N° 11-14317, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra".

Se advierte al procesado José Hermógenes Avendaño que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por formalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Avendaño el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Avendaño, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

JOSE J. BARRON.

Suplente ad-hoc, encargado.

El Secretario Int.

Francisco M. Dela.

(Cuarta publicación)